NOTA DNCP/DNC N°8.789/ 2019

Asunción, 31 de mayo de 2019

Abogada
Rossana Estigarribia
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP
PRESENTE:

REF.: ID 357766 EXP. 300334 REPARACION DE DECANTADORES Y FILTROS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "...*Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas*...".

2. El ID de la carátula no coincide con el ID del proceso de referencia.

3. La Convocante establece en el plan de entregas que el presente proceso es urgente y que podrá estar condicionado al clima. En este sentido sugerimos establecer los plazos de prórroga que serán otorgados por inclemencias del tiempo.

4. ¿Consultamos a la Convocante a qué efectos requieren copia autenticada de los balances y si este requisito no podría limitar la participación de potenciales oferentes?

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora DNC - DNCP

DNC/LP/no